



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

1. ¿Qué debo hacer si tengo un saldo a favor en una declaración de Venta?

Respuesta: Los saldos a favor pueden ser objeto de:

Imputación (llevarlos al período siguiente), Compensación o Devolución

2. ¿Quiénes pueden solicitar devolución y/o compensación el impuesto sobre las ventas?

Respuesta: De acuerdo con el Artículo 1.6.1.21.12. del [Decreto 1625 de 2016](#) Podrán solicitar devolución y/o compensación de saldos a favor originados en las declaraciones del impuesto sobre las ventas, los responsables pertenecientes al régimen común de los bienes y servicios en el [artículo 481 del Estatuto Tributario](#), los productores de los bienes exentos señalados en el artículo 477 y los responsables que hayan sido objeto de retención del impuesto sobre las ventas (IVA), hasta la concurrencia del saldo a favor originado en las retenciones que les hubieren practicado y que hayan incluido en las declaraciones del periodo correspondiente. Así mismo podrán solicitar devolución y/o compensación de saldos a favor originados en declaraciones del impuesto sobre las ventas, los responsables de los bienes y servicios de que tratan los [artículos 468-1 y 468-3 del Estatuto Tributario](#), por los excesos de impuesto descontable cuando en la producción de dichos bienes o prestación de los servicios, existan insumos y/o materia prima que estén gravados con la tarifa del diez y seis por ciento (16%) y originen saldo a favor por la diferencia entre esta tarifa y la tarifa del impuesto sobre las ventas generado, con respecto a los bienes enajenados o a los servicios prestados.

Cuando los responsables de los bienes y servicios de que tratan los [artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario](#) adicionalmente realicen operaciones gravadas y/o excluidas, la devolución y/o compensación sólo procederá por el impuesto sobre las ventas (IVA) descontable asociado directamente con la producción de los bienes y servicios exportados o exentos, de conformidad con el [artículo 490 del Estatuto Tributario](#).



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN



Preguntas Frecuentes

3. ¿Qué debo hacer si quiero compensar deudas tributarias con la DIAN con un saldo a favor?

Respuesta: Cuando diligencie el [formato 010](#) "Solicitud de devolución y/o compensación" debe indicar en el parte COMPENSACION - casilla 65, las obligaciones que desea compensar.

En caso que el solicitante no indique las deudas a compensar, la DIAN de oficio efectuará la compensación aplicando lo previsto en el artículo [861 del Estatuto Tributario](#) que dispone: *"En todos los casos, la devolución de saldos a favor se efectuará una vez compensadas las deudas y obligaciones de plazo vencido del contribuyente o responsable. En el mismo acto que ordene la devolución, se compensarán las deudas y obligaciones a cargo del contribuyente o responsable"*.

4. ¿Qué debo hacer si me inadmiten una solicitud de devolución?

Respuesta: El usuario debe radicar dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto inadmisorio una nueva solicitud de devolución subsanando las causales que dieron origen a la inadmisión.

Si la solicitud la debe presentar en forma manual debe seguir el procedimiento indicado en el trámite *"Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre las ventas."*

Si la solicitud se radicó a través del Servicio Informático de Devoluciones debe cerciorarse que el asunto que dio origen la solicitud inicial se encuentre en estado CERRADO y proceder a radicar una nueva solicitud de devolución y/o compensación.

En caso que el asunto se encuentre en estado ABIERTO debe colocar una solicitud de cierre del asunto a través del buzón de [Peticiónes, Quejas y Reclamos](#) que puede ubicar en el siguiente enlace:



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

? Preguntas Frecuentes

5. ¿Cómo se entrega a la Dirección Seccional el original de una garantía cuando la solicitud se realiza a través del Servicio Informático de Devoluciones?

Respuesta: El solicitante, una vez radica la solicitud de devolución a través del Servicio Informático de Devoluciones, se debe presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la Dirección Seccional que le corresponde según el domicilio fiscal, a radicar el original de la garantía, indicando el número del asunto que le generó el Servicio Informático de Devoluciones. El funcionario radicador que recepcione la garantía ingresa al Servicio Informático de Devoluciones y diligencia el formulario 1335, una vez finalizado este procedimiento debe notificar al solicitante para que formalice la solicitud ingresando al Servicio Informático de Devoluciones.

6. Qué son los TIDIS?

Respuesta: Son títulos valores emitidos por La Nación a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que la UAE DIAN efectúe la devolución de impuestos que los contribuyentes tienen derecho cuando el valor de la devolución supera las 1.000 UVT. Sus características son:

- Son títulos a la orden en moneda nacional
- Se emiten por Resoluciones de Devolución proferidas por la DIAN
- Se expiden o anotan en subcuentas de depósito abiertas a nombre del beneficiario de la devolución indicado en la Resolución de devolución, a través de las oficinas autorizadas de BANCOLOMBIA.
- Sólo sirven para cancelar impuestos administrados por la UAE DIAN
- Son negociables

Se deben redimir dentro del año calendario siguiente a la fecha de su expedición en las oficinas de BANCOLOMBIA.

7. ¿Cómo hago efectiva una devolución cuando el pago se realiza en TIDIS?

Respuesta: Una vez notificada la Resolución de Devolución el contribuyente debe presentarse a las oficinas de Bancolombia indicadas en el anexo Cartilla TIDIS, con los siguientes documentos: el original de la Resolución, la constancia de notificación, cédula de ciudadanía si es persona natural o Rut y Cámara de Comercio con vigencia no inferior a u (1) mes si es persona jurídica. El procedimiento para la expedición, redención y traspaso de TIDIS se puede consultar en la Cartilla TIDIS.



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

? Preguntas Frecuentes

8. ¿Puedo recuperar los TIDIS si pasa un año calendario y no he utilizado el valor total de los mismos?

Respuesta: Los TIDIS se deben redimir dentro del año calendario siguientes a la fecha de efectuada la anotación en cuenta, es decir, cuando se acerca a Bancolombia a efectuar la anotación en cuenta. Vencido este término el título carecerá de todo valor y no será posible recuperarlo.

9. ¿Cuánto tiempo tengo para solicitar una devolución a la DIAN de un saldo a favor en declaraciones de ventas?

Respuesta: De acuerdo al artículo [854 del Estatuto Tributario](#) la solicitud de devolución de declaraciones del impuesto sobre las ventas deberá presentarse a más tardar dos (2) años después de la fecha de vencimiento del término para declarar.

10. ¿En dónde puedo radicar una solicitud de una devolución a la DIAN de un saldo a favor en declaraciones de ventas?

Respuesta: Si tiene firma digital o firma electrónica debe realizarlo por medio del SIE de devoluciones, en la siguiente dirección:

<https://devolucion.dian.gov.co/WebArquitectura/DefLogin.faces>

Si no tiene firma digital o firma electrónica y la declaración objeto de devolución la presento en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali o Bucaramanga deben agendar una cita llamando a la [Línea Única de Agendamiento](#): 057(1) 4878200 Bogotá; Línea nacional: 09005558484 en los horarios de atención de lunes a viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m. Si la declaración objeto de devolución la presento en ciudades diferentes debe presentar la nueva solicitud en la Dirección Seccional de Impuesto en la ciudad en donde presento la declaración con toda la documentación de la solicitud de Devoluciones de saldos a favor de venta.



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Glosario

Actos administrativos de carácter particular y concreto y otros actos administrativos particulares.- Son los actos físicos o electrónicos que se expiden para otorgar autorizaciones y, en general, para crear, modificar o extinguir situaciones jurídicas de interés particular atinentes a resolver situaciones de carácter administrativo de los funcionarios de la entidad o de los contribuyentes y usuarios, en asuntos de competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y en desarrollo de sus procesos. Estos actos administrativos pueden producirse de oficio o a solicitud de parte.

Fuente: Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, C.P- Manuel Santiago Urueta Ayola, Sentencia 7 de junio de 2002

Compensación: Acción por medio de la cual el contribuyente, responsable o usuario aduanero cancela sus obligaciones actuales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses, y sanciones a través de la utilización de un saldo a favor determinado en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.

Devolución: Acción por medio de la cual la DIAN reintegra al contribuyente los saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido determinados en una liquidación privada de las declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.

Compensación. Acción por medio de la cual el contribuyente, responsable o usuario aduanero cancela sus obligaciones actuales por concepto de impuestos, anticipos, retenciones, intereses, y sanciones a través de la utilización de un saldo a favor determinado en una liquidación privada de sus declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Glosario

Contribuyente: Es el responsable directo del pago del tributo, respecto de quienes se realiza el hecho generador de la obligación tributaria. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.

Devolución. Acción por medio de la cual la DIAN reintegra al contribuyente los saldos a favor, pagos en exceso o pagos de lo no debido determinados en una liquidación privada de las declaraciones tributarias y/o aduaneras, o en una actuación oficial, siguiendo los procedimientos y cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin

Impuesto al valor agregado (IVA). El impuesto sobre las ventas, comúnmente denominado impuesto al valor agregado IVA, es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes, servicios y explotación de juegos de suerte y azar. Es un impuesto del orden nacional, indirecto, de naturaleza real, de causación instantánea y de régimen general. Es impuesto por consistir en una obligación pecuniaria que debe sufragar el sujeto pasivo sin ninguna contraprestación directa; es del orden nacional porque su ámbito de aplicación lo constituye todo el territorio nacional y el titular de la acreencia tributaria es la nación; es indirecto porque entre el contribuyente, entendido como quien efectivamente asume la carga económica del impuesto y la nación como sujeto activo, acreedor de la obligación tributaria, media un intermediario denominado responsable.

Liquidación oficial. Es el acto administrativo mediante el cual la autoridad tributaria determina el valor a pagar e impone las sanciones a que hubiere lugar, cuando en desarrollo de programas de fiscalización se detecte que la liquidación de la Declaración no se ajusta a las exigencias legales tributarias. La liquidación oficial también puede efectuarse para determinar un menor valor a pagar en los casos establecidos en la Ley. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.

NIT. Número de Identificación Tributaria que asigna la DIAN por una sola vez cuando el obligado se inscribe en el RUT. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Glosario

Notificación. Acto de comunicación por parte de la administración tributaria que tiene por objeto dar noticia de una resolución, diligencia o actuación al administrado, éste debe expresar la certeza, la certidumbre de la fecha en la cual se efectúa la notificación, esto es la fecha en la cual el administrado o contribuyente toma conocimiento del acto que se notifica, de tal manera que este pueda o cumplir el acto que se le notifica dentro del plazo establecido, o a su juicio interponer los recursos impugnatorios que considere convenientes, también dentro del plazo correspondiente

Recurso. Facultad Constitucional y legal que se otorga a las partes que intervienen en la actuación judicial para impugnar las decisiones tomadas por los funcionarios cuando existe inconformidad con las mismas y cuyo origen se sustenta en el principio universal de la doble instancia. Los recursos debidamente sustentados se pueden interponer ante el mismo funcionario, cuando se trata de reposición o ante el superior inmediato, el de apelación, para que se proceda a una nueva evaluación de la decisión.

Registro Único Tributario: El Registro Único Tributario -RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto de renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio, los responsables del régimen común, los pertenecientes al régimen simplificado, los agentes retenedores, los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros; y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Resolución de devolución: Es el acto administrativo en el que se busca determinar la solución de una determinada solicitud de devolución o compensación que concluye con un análisis final y definitivo de la solicitud que puede ser discutida o debatida en la vía gubernativa y en la vía contenciosa. Fuente: DIAN-Subdirección de Gestión de Recaudo y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.



Devolución y/o compensación por saldos a favor originados en las declaraciones o actos administrativos del impuesto sobre la renta y complementarios

Preguntas Frecuentes y Glosario

Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Glosario

Renta: Ingresos que constituyan utilidades, beneficios e incrementos de patrimonio que se perciben o devenguen, cualquiera sea su origen, naturaleza o denominación. Fuente: DIAN–Subdirección de Gestión de Recaudos y Cobranzas – Coordinación de devoluciones y compensaciones.

Representante legal: Persona dotada de poderes que emanan de la ley o de los estatutos, con aptitud para actuar a nombre de la sociedad, frente a terceros.

Servicio Informático de Devoluciones-SIE: Es un aplicativo a través del cual los usuarios y contribuyentes que tengan firma electrónica pueden radicar las solicitudes de devolución de los saldos a favor en renta y ventas, tiene como objetivo facilitar la presentación, radicación, análisis, decisión y control de las solicitudes, así como garantizar el debido proceso de la gestión, mediante un mecanismo ágil y expedito, obedeciendo el marco legal establecido para el efecto.

TIDIS. Títulos de Devolución de Impuestos, son títulos valores emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que la DIAN efectúe la devolución de impuestos sobre saldos a favor a que los contribuyentes tienen derecho.

UVT. Medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

OTRAS HERRAMIENTAS:

Cartilla TIDIS:

Consulte en esta Cartilla el procedimiento para la expedición redención y traspaso Títulos de devolución de impuestos:



Cartilla TIDIS.pdf

Consulte los pre validadores de los formatos que debe diligenciar para radicar la solicitud a través del Servicio Informático de Devoluciones en:

<http://www.dian.gov.co/contenidos/otros/prevalidadores.html>



Portafolio de Trámites y Servicios DIAN

Conozca la completa gama de trámites y servicios que presta la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional DIAN ingresando a nuestro portafolio en www.dian.gov.co

